

# I

## Justicia por los crímenes de la dictadura\*

Durante 2006, numerosas acciones vinculadas al modo en que la sociedad argentina está afrontando los crímenes de la dictadura fueron objeto de discusión e interés en el espacio público: la posibilidad y las consecuencias de la realización de justicia, los contenidos de la memoria colectiva, las reparaciones a las víctimas, la obtención de la verdad, la separación de cargos públicos de personas vinculadas a los crímenes, la gestión de políticas y la aparición de archivos.

En este capítulo abordaremos el caso que logró la primera condena a un represor y la situación de las causas judiciales en todo el país. El juicio oral y la condena a Julio Simón por los delitos cometidos contra el matrimonio Poblete-Hlaczik y su hija, cerraron el ciclo iniciado con el cuestionamiento judicial de las leyes de impunidad y dieron inicio a un nuevo período en el proceso de justicia. Por ello repasaremos los principales hitos de esta causa y las discusiones jurídicas y políticas que han concluido en un hecho de enorme trascendencia para la consolidación del proceso de justicia.

Mientras escribimos este capítulo, Jorge Julio López —quien fue testigo en el juicio contra el represor Miguel Etchecolatz— se encuentra desaparecido y se suceden las amenazas e intimidaciones contra magistrados, defensores de de-

\* Este capítulo estuvo a cargo de Carolina Varsky (directora del Programa Memoria y Lucha contra la Impunidad del Terrorismo de Estado), Valeria Barbuto, Diego Martínez y Julieta Parellada (integrantes del Programa) y se terminó de escribir el 20 de diciembre de 2006.

rechos humanos, sobrevivientes dispuestos a testimoniar ante la justicia y familiares de desaparecidos. Estos gravísimos hechos responden, sin duda, al avance de la justicia y serán analizados en este Informe.

En segundo término, propondremos una reflexión sobre algunos aspectos de las iniciativas de recuperación de sitios vinculados a la represión, hechos y debates propios de la gestión de una política en materia de memoria.

Por último, presentaremos un seguimiento de los problemas vinculados a la recuperación, organización y accesibilidad de los archivos sobre la dictadura. En el acápite 3 del presente capítulo, "Archivos de la dictadura: los otros desaparecidos", incluimos la información sobre archivos que han aparecido, las experiencias de su recuperación y la información negada. A modo de agenda en el artículo Dictadura, archivos y accesibilidad documental de la sección Debates de este Informe, se plantean propuestas para avanzar en la concreción de una normativa que regule la gestión de archivos desde el aspecto del resguardo y el acceso público.

## 1. "Justicia, nada más, pero nada menos"<sup>1</sup>

### 1.1. El caso Poblete-Hlaczik: el cuestionamiento judicial de las leyes de impunidad

El 4 de agosto de 2006, el Tribunal Oral Federal 5 de la Capital Federal condenó a Julio Simón, alias Turco Julián, a 25 años de prisión por su responsabilidad en la privación ilegal de la libertad doblemente agravada en forma reiterada, imposición de tormentos agravados y ocultación de una menor de 10 años de edad, delitos cometidos contra José Poblete, Gertrudis Hlaczik y su hija Claudia Victoria. En este mismo caso la justicia había declarado por primera vez en 2001 la inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida, que al ser ratificada en 2005 por la Corte Suprema, abrió definitivamente el camino del juzgamiento de los crímenes de la dictadura.

El recorrido para llegar a este escenario fue construido por los organismos de derechos humanos y las víctimas, con la participación de muchos otros actores y por la influencia de múltiples factores políticos nacionales e internacionales.

La causa elegida por el CELS para solicitar que la justicia declarara nulas las leyes de impunidad, el año anterior al vigésimo quinto aniversario del golpe, la habían iniciado las Abuelas de Plaza de Mayo, quienes lograron que Claudia Victoria Poblete recuperara su identidad. Las leyes vigentes permitían juzgar a Simón y a otro policía, Juan Antonio Del Cerro, alias Colores, por

<sup>1</sup> Esta consigna representa desde hace años la lucha por la justicia de familiares y organismos de derechos humanos de Chile.

haber retenido y ocultado a Claudia Victoria Poblete, entonces de ocho meses, a quien entregaron a un coronel del Ejército y a su esposa, que la inscribieron como propia; pero no permitía juzgar a los mismos autores por el secuestro, tortura y asesinato de sus padres, José Poblete y Gertrudis Hlaczik. Este caso constituía por lo tanto una inmejorable demostración por el absurdo de la arbitrariedad de esas leyes.

En aquel momento, algunos sucesos en el exterior demostraban el crecimiento de la conciencia internacional sobre el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad y comenzaban a afectar a los represores argentinos, que sólo podían refugiarse en la impunidad local. El juez español Baltasar Garzón intentaba aclarar los enredos burocráticos en los que se escudaban las autoridades argentinas para no responder a la orden de detención con fines de extradición de 48 militares.<sup>2</sup> En agosto de 2001 Ricardo Miguel Cavallo, alias Sécipio, era detenido por Interpol en la ciudad mexicana de Cancún para ser extraditado a España, luego de que el diario *Reforma* lo señalara como represor de la Escuela de Mecánica de la Armada.<sup>3</sup> En diciembre, en Roma eran condenados siete represores argentinos, entre ellos Carlos Guillermo Suárez Masón y Santiago Omar Riveros, por secuestros, torturas y homicidios de ciudadanos italianos en la Argentina. También en Italia era detenido el mayor (R.) Jorge Olivera, acusado de secuestrar y torturar a la joven francesa Marie Anne Erize en 1976. Olivera presentó un certificado de defunción falso de la víctima, la justicia italiana consideró que los delitos estaban prescritos, lo liberó, y el militar fue recibido por la jefatura de Estado Mayor del Ejército en el sector VIP del aeropuerto internacional de Ezeiza.

En la Argentina, algunos sucesos judiciales importantes se habían iniciado años antes. En 1998, al día siguiente de la detención en Londres del dictador chileno Augusto Pinochet, Eduardo Massera fue detenido acusado por robo de bebés, mientras avanzaba la causa por el Plan Cóndor. En 1999, la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional porteña se pronunció en las causas por apropiación de menores seguidas contra Massera y Jorge Rafael Videla afirmando que se les imputaban delitos de lesa humanidad, por lo tanto imprescriptibles, y que no habían sido juzgados en causas anteriores. La resolución se basó en el derecho internacional de los derechos humanos y llegó a la conclusión

<sup>2</sup> Desde 1996 el Juzgado Central de Instrucción 5 de la Audiencia Nacional de Madrid instruye el sumario 19/97 contra militares argentinos por los delitos de terrorismo y genocidio, en virtud de la jurisdicción universal. El 2 de noviembre de 1999 el juzgado dictó un auto de procesamiento contra 98 militares. El 30 de diciembre del mismo año se dictó un auto de procesamiento, prisión y ratificación de la prisión contra 48 militares argentinos y se ordenó cursar una orden internacional de detención a los efectos de proceder a la extradición.

<sup>3</sup> Cavallo era director del Registro Nacional de Vehículos de México (RENAVE) y fue reconocido por sobrevivientes de la ESMA.

de que se trataba de delitos contra la humanidad, cuya característica indiscutible es la imprescriptibilidad. Por otra parte, y a partir de un cuidadoso análisis, afirmó que era posible continuar con la acción penal pues no encontraba obstáculos vinculados a la existencia de cosa juzgada. En mayo de 2000, la sala II de la Cámara Federal porteña ordenó la reapertura de una causa judicial contra Massera y Astiz, entre otros, por la apropiación de bienes del empresario Conrado Gómez, desaparecido en 1977. Ésta fue la primera resolución que afirmó la necesidad de realizar un análisis jurídico de la aplicabilidad de las leyes de impunidad caso por caso. Esas leyes excluían del perdón, por ejemplo, el robo de bebés y el saqueo de bienes de las víctimas.

En 2000, el CELS presentó una querrela ante el juez federal Gabriel Cavallo solicitando la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad y el juzgamiento de los crímenes cometidos contra el matrimonio Poblete-Hlaczik. Por los delitos cometidos contra su hija estaban siendo juzgados Ceferino Landa y Mercedes Moreira y se hallaban procesados Julio Simón y Juan Antonio Del Cerro.<sup>4</sup> La posibilidad de juzgar la apropiación de la menor pero no el secuestro y desaparición de sus padres era una contradicción aberrante e insostenible, planteó el CELS.<sup>5</sup>

José Liborio Poblete Roa, nacido en Chile, había llegado a la Argentina en 1971 para rehabilitarse de un accidente sufrido en Santiago de Chile en el que había perdido sus dos piernas. Allí había participado en comunidades cristianas y era militante del frente estudiantil. Al llegar a Buenos Aires contribuyó a la creación del Frente de Lisiados Peronistas. Gertrudis Hlaczik era estudiante de psicología. Se conocieron por su trabajo en el movimiento social y el 25 de marzo de 1978 nació Claudia.

El 28 de noviembre de ese año, civiles armados detuvieron en su domicilio a Gertrudis y a Claudia Victoria, de ocho meses y tres días. A José lo secuestraron el mismo día en la calle. Por testimonios de sobrevivientes pudo establecerse que los tres estuvieron secuestrados en el centro clandestino de detención conocido como “El Olimpo”.<sup>6</sup> Poblete fue visto con vida por última vez el 29 de

<sup>4</sup> Del Cerro, oficial (R.) de la Policía Federal, falleció en la cárcel de Devoto el 2 de abril de 2006 mientras esperaba el juicio oral. Estaba procesado por delitos cometidos en los centros clandestinos “Club Atlético”, “El Banco”, “El Olimpo” y la Escuela de Mecánica de la Armada.

<sup>5</sup> En 2001 el Tribunal Oral Federal 5 condenó a nueve años y seis meses de prisión a Ceferino Landa y a cinco años y seis meses de prisión a Mercedes Beatriz Moreira de Landa por la apropiación de Claudia Victoria Poblete (Causa n° 530, sentencia de fecha 5 de julio de 2001 del TOF n° 5, confirmada por la Corte Suprema, sentencia del 28 de julio de 2005, L.353. XXXIX “Landa, Ceferino y Moreira, Mercedes Beatriz s/recurso de casación”).

<sup>6</sup> La Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas consignó en el informe *Nunca Más* la desaparición de José Liborio Poblete (legajo n° 7.699), Gertrudis María Hlaczik de Poblete (8.636) y Claudia Victoria Poblete (7.028). En el auto de procesamiento de Ceferino Landa y Beatriz Mercedes Moreira se dio por acreditada la detención clandestina en “El Olimpo”.

enero de 1979. Claudia Victoria fue entregada a un teniente coronel y su verdadera identidad sólo pudo conocerse dos décadas después.

“El Olimpo” funcionó bajo la órbita del Cuerpo I de Ejército desde agosto de 1978 hasta febrero de 1979. Dependía de la jefatura de área V, una de las siete áreas en que se dividió la ciudad de Buenos Aires. Estaba situado en la intersección de las calles Ramón Falcón y Olivera del barrio de Floresta. Es por ello que el CELS interpuso la querrela contra quienes fueron responsables del Cuerpo I, contra quienes actuaron en “El Olimpo” y contra todos aquellos cuya responsabilidad surgiera de la investigación.

El 6 de marzo de 2001 el juez Gabriel Cavallo hizo lugar al pedido del CELS y afirmó que los delitos de los que fueron víctimas Poblete y Hlaczik fueron cometidos como parte del plan sistemático de represión implementado por la dictadura y constituyen crímenes contra la humanidad. Agregó que se impone el deber de juzgarlos, incorporando a su análisis jurídico las reglas del derecho de gentes, que son vinculantes para nuestro país y forman parte del ordenamiento jurídico interno. En virtud de ello declaró inválidas, inconstitucionales y nulas las leyes de punto final y obediencia debida y resolvió citar a prestar declaración indagatoria a Simón y Del Cerro.

El juez señaló que la propia Constitución Nacional prevé en su artículo 118 el juzgamiento por tribunales nacionales de los delitos que, a la época de su comisión, ya eran considerados crímenes contra el derecho de gentes o crímenes de derecho internacional, motivo por el cual debían aplicarse principios y reglas generados en el derecho penal internacional: 1. La humanidad en su conjunto afirma su carácter criminal, cuya interpretación no queda librada a la tipificación por parte de cada Estado; 2. Rige la jurisdicción universal: el juzgamiento y la sanción a los responsables de esos crímenes no queda sólo en cabeza del Estado donde se cometieron; y 3. Son inamnistiables, imprescriptibles y excluyen a la obediencia debida como causal de exclusión de la responsabilidad penal. La resolución declaró por ello la invalidez de las leyes de impunidad por su oposición a los tratados internacionales de los que la Argentina forma parte.<sup>7</sup>

El 9 de noviembre de 2001 la sala II de la Cámara Federal confirmó por unanimidad la resolución dictada por el juez Cavallo y reafirmó la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad. Expresó que

[...] es indudable que la Corte Suprema posee una especial obligación de hacer respetar los derechos humanos fundamentales, pues, en la esfera de sus atribuciones,

<sup>7</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 1, 2, 8 y 25), Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (art. XVIII), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2 y 9) y con el objeto y fin de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 18 de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados).

el Tribunal representa la soberanía nacional [...] En ese carácter, es cabeza de uno de los poderes del gobierno federal, al cual indudablemente corresponde el arreglo de las cuestiones que pueden comprometer la responsabilidad internacional de la República Argentina, como las que den lugar a la intervención de los mencionados organismos supranacionales previstos en la Convención Americana.

Luego de una extensa y fundada resolución, concluyó que “en el contexto actual de nuestro derecho interno la invalidación y declaración de inconstitucionalidad de las leyes 23.492 y 23.521 no constituye una alternativa. Es una obligación”.

El 29 de agosto de 2002 el entonces procurador general de la Nación, Nicolás Becerra, estuvo de acuerdo con las sentencias de primera y segunda instancia, y se pronunció a favor de la invalidez e inconstitucionalidad de ambas leyes. Sostuvo que el deber de investigar y sancionar los crímenes denunciados “recae sobre todo en el Estado y obliga, por tanto, al Ministerio Público y al Poder Judicial a no convalidar actos de otros poderes que lo infrinjan”. Afirmó la necesidad de radicalizar el respeto de los derechos humanos ya que

[...] la violencia que todavía sigue brotando desde el interior de algunas instituciones y que hoy en forma generalizada invade la vida cotidiana de nuestro país debe ser contrarrestada, ciertamente, con mensajes claros de que impera el Estado de Derecho, sobre reglas incommovibles que deben ser respetadas sin excepción, y que su violación apareja necesariamente su sanción. No hace falta aquí mayores argumentaciones si se trata de violaciones que, por su contradicción con la esencia del hombre, resultan atentados contra toda la humanidad.

El dictamen sostuvo que

[...] la reconstrucción del Estado nacional, que hoy se reclama, debe partir necesariamente de la búsqueda de la verdad, de la persecución del valor justicia y de brindar una respuesta institucional seria a aquellos que han sufrido el avasallamiento de sus derechos a través de una práctica estatal perversa y reclaman una decisión imparcial que reconozca que su dignidad ha sido violada.

Sólo restaba que la Corte Suprema de Justicia se expidiera. El contexto de crisis política, social e institucional generó un dilema en el máximo tribunal, aún integrado por la célebre mayoría automática menemista. Aunque su opinión era contraria al juzgamiento de los crímenes, una resolución en ese sentido podía agravar el severo cuestionamiento que ya sufría su legitimidad y restarle apoyos políticos.

Cuanto más se afirmaba la posibilidad de juzgamiento, más agudas se tornaban las presiones sobre la Corte Suprema para que garantizara la impunidad.

Esta situación fue denunciada en noviembre de 2002 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por el CELS junto a otros organismos de derechos humanos,<sup>8</sup> a partir de que se publicara en el diario *Clarín* información sobre una reunión secreta entre Brinzoni y dos ministros de la Corte para plantearles la intranquilidad militar por el inminente fallo.<sup>9</sup> Ninguna autoridad desmintió la información.

En febrero de 2003 el obispo castrense monseñor Antonio Baseotto se reunió con siete ministros de la Corte Suprema, a quienes reiteró la inquietud de los militares. Tras la reunión, el juez Adolfo Vázquez adelantó que el Tribunal resolvería rápidamente el caso, dictando la constitucionalidad de las leyes de obediencia debida y punto final. El CELS lo recusó por entender que al comprometerse ante una autoridad del culto que profesa y adelantar la opinión no sólo personal sino de al menos otros cuatro miembros del tribunal, Vázquez incurrió en prejuzgamiento.

La asunción de Néstor Kirchner produjo un inesperado cambio de coyuntura. El presidente se definió a favor del juzgamiento, tomó medidas tendientes a remarcar la subordinación militar al poder civil,<sup>10</sup> impulsó una serie de proyectos dirigidos a fortalecer la memoria colectiva y promovió la nulidad parlamentaria de las leyes de impunidad que reclamaba el movimiento de derechos humanos. En este marco, con el avance judicial, la movilización social y la voluntad política, se llegó a la aprobación de la ley 25.779, promulgada en septiembre de 2003, que declara insanablemente nulas las leyes de obediencia debida y punto final y sirvió para que la Cámara Federal de la Capital Federal resolviera enviar a primera instancia las llamadas “megacausas”.<sup>11</sup>

Desde entonces, víctimas, familiares y organizaciones de derechos humanos presentaron querellas, a partir de las cuales un gran número de jueces en todo el país decidió reabrir las causas cerradas por las leyes de impunidad. Las investigaciones avanzaron aun cuando no contaban con el aval definitivo de la Corte.

El 5 de mayo de 2005 el nuevo procurador general de la Nación, Esteban Righi, consideró —en la causa Poblete— que las leyes de punto final y obediencia debida son contrarias a principios establecidos en la Constitución Nacional,

<sup>8</sup> Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas y Madres de Plaza de Mayo (Línea Fundadora).

<sup>9</sup> *Clarín*, “Reunión secreta con jueces”, 2 de noviembre de 2002.

<sup>10</sup> Días después de asumir, Kirchner pasó a retiro al general Ricardo Brinzoni junto a 20 generales, 12 brigadieres y 12 miembros de la Armada. Desde entonces apercibió a todos los militares que hicieron declaraciones a favor de la impunidad o en contra de la política del Poder Ejecutivo.

<sup>11</sup> Denominación de las causas 761, sobre delitos cometidos en la Escuela de Mecánica de la Armada, y 450, por delitos cometidos en jurisdicción del Cuerpo I de Ejército. Ambas habían quedado trunca luego del dictado de las leyes de impunidad.

la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Señaló que el secuestro de la familia Poblete podía ser perseguido penalmente porque no estaba prescripto. “Para la época en que fueron ejecutadas, la desaparición forzada de personas y las torturas eran consideradas crímenes contra la humanidad por el derecho internacional de los derechos humanos.”

El 14 de junio de 2005 la Corte Suprema de Justicia, en un fallo histórico con mayoría de siete votos contra uno, se pronunció en el caso del matrimonio Poblete y zanjó definitivamente los escollos legales para juzgar los crímenes de la dictadura. Declaró la invalidez e inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida por contrariar normas internacionales de jerarquía constitucional, reafirmó la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad que ya había establecido en el caso “Arancibia Clavel” en 2004,<sup>12</sup> y sostuvo la imposibilidad de amnistiar estos crímenes y la consecuente obligación estatal de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por último, se pronunció sobre la validez de la ley 25.779, que había declarado nulas las leyes de impunidad.

El 17 de octubre de 2005, en un incidente planteado por la defensa de Del Cerro en la causa Poblete, la sala I de la Cámara de Casación Penal resolvió “convalidar la constitucionalidad de la ley 25.779 y la inconstitucionalidad de las leyes 23.492 y 23.521 dictadas por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional”. No se trataba del tribunal en su composición original pues el juez Alfredo Bisordi había sido recusado luego de criticara por “subversivos” a una querellante y a un abogado integrante de un organismo de derechos humanos.

En este contexto, sin obstáculos para expedirse sobre la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad, la Corte contaba con tres causas sobre las que podía pronunciarse: el caso Poblete, el secuestro y la desaparición de un grupo de militantes montoneros por parte del Batallón 601 y el secuestro, desaparición y robo de bienes del empresario Conrado Gómez.

### *1.1.1. La primera sentencia*

Entre el 28 de junio y el 4 de agosto el Tribunal Oral Federal 5, compuesto por Luis Di Renzi, Guillermo Gordo y Ricardo Farías, llevó adelante el proceso oral y público contra Julio Simón. Tal como había sucedido con la Casa-

<sup>12</sup> “Arancibia Clavel, Enrique Lautaro y otros s/homicidio calificado y asociación ilícita”, sentencia del 24 de agosto de 2004. Véase *Derechos Humanos en Argentina. Informe anual 2004*, Buenos Aires, CELS/ Siglo XXI Editores, 2004, capítulo “Políticas para afrontar los crímenes del pasado”.

ción, la composición del tribunal no era la original. En mayo de 2005 el CELS había denunciado al juez Guillermo Madueño por su activa participación en el encubrimiento de los delitos de lesa humanidad cometidos en jurisdicción del Cuerpo V de Ejército. Un mes después, cuando la comisión de acusación del Consejo de la Magistratura se disponía a impulsar su destitución, Madueño renunció.

Durante nueve jornadas se escucharon 23 testigos y se proyectaron segmentos de dos programas televisivos en los cuales tanto el Turco Julián como Colores, reconocieron la metodología utilizada para secuestrar, torturar y desaparecer personas.

El proceso comenzó con la lectura de la acusación elaborada por los fiscales federales que intervinieron en la etapa de investigación, Patricio Evers y Luis Comparatore. Los cargos incluyeron sustracción, retención y ocultación de una menor, privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia y amenazas y por haberse prolongado en el tiempo, y torturas agravadas por haberse realizado contra dos perseguidos políticos. Una vez abierto el debate, se proyectó una entrevista emitida por “Telenoche Investiga”, de Canal 13, en el año 2000. “Participé en frenar la guerra asesina que nos traían del exterior”, dice Simón. “Estuve en ‘Club Atlético’, ‘Olimpo’ y ‘El Banco’”. El periodista insiste para que detalle instrumentos. “¿Parrilla?”, pregunta. “Parrilla es el *shock* eléctrico”, explica, didáctico.

Simón tiene derecho a declarar, pero se niega. “Si usted me permite voy a hacerlo más adelante en toda su extensión”, anuncia.

Luego brindaron su testimonio la madre y el hermano de José Poblete, sus compañeros de militancia en el Frente de Lisiados Peronistas y sobrevivientes del centro clandestino “El Olimpo”. Todos los relatos fueron concordantes en cuanto a la fecha, hora y metodología del secuestro. También confirmaron las torturas físicas y psicológicas a las que fueron sometidos y ratificaron que Claudia había sido vista en el centro clandestino durante unos pocos días. Los sobrevivientes fueron contundentes al describir a Simón y Del Cerro: autonomía para tomar decisiones, sadismo, antisemitismo, xenofobia. “Pepe era lisiado, peronista y chileno. Había con él un particular ensañamiento”, afirmó Enrique Ghezán. Tampoco podían entender que José tuviera por esposa a una mujer tan bella como Gertrudis. Todos los testigos coincidieron en la convicción ideológica de Simón, que actuaba convencido de estar librando “la tercera guerra mundial contra el marxismo y la sinarquía internacional”.

En su alegato, el CELS sostuvo que las atrocidades ventiladas en el juicio constituían delitos de lesa humanidad y afirmó que la desaparición forzada constituye un delito permanente, por lo que correspondía aplicar la ley vigente en la actualidad de conformidad con el criterio sentado por la Corte Suprema

en el precedente “Jofré”.<sup>13</sup> Consecuente con tal criterio, solicitó la aplicación de la máxima pena posible en el ordenamiento penal vigente: 50 años de prisión más inhabilitación especial por el doble de tiempo, accesorias legales y costas. Por su parte, la fiscalía solicitó al Tribunal que condene a Julio Simón por privación ilegítima de la libertad agravada, torturas agravadas, sustracción, retención y ocultación de una menor de 10 años, y pidió una pena de 24 años y 6 meses de prisión. El fiscal entendió que Simón participó en el secuestro de las víctimas y en su posterior encierro, dado que el acusado estaba a cargo del grupo Cristianos para la Liberación y que la privación ilegal de la libertad se prolongó durante más de un mes.

La defensa oficial solicitó la absolución argumentando que en las audiencias testimoniales no pudo probarse la autoría directa de ninguno de los delitos que se le imputaban a Simón. Agregó que debían analizarse en profundidad esos testimonios debido a que por tratarse de víctimas podían tener algún interés en el resultado del juicio. Sostuvo que la “obediencia debida” eximía de responsabilidad a su defendido, planteó la prescripción de la acción penal y, ante el eventual fracaso de sus argumentos, agregó que no era posible sancionar a Simón con penas mayores que las aplicadas por la Cámara Federal porteña a los miembros de las tres juntas militares en la Causa 13.

El CELS replicó estos argumentos:

[...] los testimonios escuchados ayudaron a reconstruir la verdad histórica, que resulta más accesible a través del rastro dejado en los objetos o en la memoria de las personas. La forma clandestina en la que sucedieron los hechos, la deliberada destrucción de documentos y huellas, el anonimato en el que se escudaron sus autores, hace que los que en mayor medida puedan aportar pruebas en estos casos sean parientes o víctimas. La regla entre los militares y miembros de las fuerzas de seguridad responsables de ejecutar el plan sistemático de apropiación de menores, secuestro, torturas y demás crímenes aberrantes —excepto contadas excepciones— ha sido y sigue siendo 30 años después el silencio. El silencio de los victimarios no convierte en parciales a los testimonios de sus víctimas, por el contrario, sólo confirma la atrocidad de los hechos.

La “obediencia debida” fue desestimada por la conciencia de la ilegalidad de los procedimientos y la autonomía de decisión ampliamente comprobada. El planteo de prescripción ya había sido resuelto por la propia Corte de Suprema de Justicia de la Nación el 14 de junio de 2005. Por último la querrela recordó el duro cuestionamiento a las penas impuestas en la sentencia de la Causa 13 y enfatizó que “los tribunales deben restablecer el orden que indica que la vida tiene un valor en sí mismo y que una pena debe establecerse valo-

<sup>13</sup> CSJN, “Jofré, Teodora”, sentencia del 24 de agosto de 2004.

rando la gravedad de los hechos. Siendo que se están juzgando delitos de lesa humanidad, el tribunal debe imponer una pena gravísima”.

El CELS cerró su alegato destacando que una sentencia condenatoria basada en la abrumadora cantidad de prueba existente y con el marco de garantías y derechos que había caracterizado al juicio se constituiría en un precedente fundamental para la construcción de la democracia. “Tenemos una responsabilidad con la democracia que nos obliga a llevar adelante esta construcción de memoria, de verdad y especialmente de justicia. Es por ello que pedimos JUSTICIA, nada más pero nada menos”, concluyó la abogada Carolina Varsky.

Finalmente, el 4 de agosto de 2006 el presidente del tribunal Luis Di Renzi leyó la parte dispositiva de la sentencia. No hizo lugar a la prescripción de la acción formulada por la defensa y condenó a Julio Héctor Simón a 25 años de prisión. En disidencia votó el juez Guillermo Gordo, que optó por una pena de 13 años. La sentencia enmarcó los hechos dentro de las prácticas del terrorismo de Estado ocurridas durante la última dictadura militar y basó sus conclusiones en los fallos de las causas 13, 44, y en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos luego de su visita al país y de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP).

## 1.2. La Plata, provincia de Buenos Aires. Condena a reclusión perpetua a Etchecolatz

El 19 de septiembre el Tribunal Federal 1 de La Plata, integrado por los jueces Carlos Rozanski, Horacio Insaurrealde y Norberto Lorenzo, condenó a reclusión perpetua al ex director general de investigaciones de la Policía bonaerense Miguel Etchecolatz por los homicidios calificados de Diana Teruggi de Mariani, Ambrosio De Marco, Patricia Graciela Dell Orto, Elena Arce Saho- res, Nora Livia Formiga y Margarita Delgado. También por los secuestros y tormentos a Nilda Eloy y Jorge Julio López. Fue la segunda condena a un represor por crímenes cometidos durante la última dictadura militar tras la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de impunidad por parte de la Corte Suprema de Justicia. Los jueces comprobaron la responsabilidad del ex policía en seis homicidios, ocho secuestros y torturas, y afirmaron que no existía impedimento para categorizar los hechos sucedidos en nuestro país como genocidio, “más allá de la calificación legal que en [la] causa se haya dado a esos hechos a los efectos de imponer la condena y la pena”.

El mismo día de la lectura de los alegatos se conoció la desaparición de Jorge Julio López. Pocas horas después comenzaron a circular múltiples hipótesis sobre lo sucedido, algunas de ellas, vinculaban la desaparición con miembros

de fuerzas militares o de seguridad.<sup>14</sup> Este hecho de profunda gravedad tiene una enorme diferencia con la desaparición forzada de personas durante la dictadura. La desaparición de López se vincula con el avance de la justicia.

Es destacable la intensa búsqueda que llevan adelante todas las instancias gubernamentales. Sin embargo, la desaparición de López evidenció la falta de previsión por parte de las autoridades acerca de las posibles consecuencias de la apertura de los juicios. Marcó también la falta de resguardo y la ausencia de una tarea de inteligencia que pueda prevenir la existencia de grupos criminales capaces de poner en riesgo los procesos judiciales. Con el correr de los meses, la inexistencia total de hipótesis sobre lo sucedido, de indicios sobre el paradero de López, y la sucesión de intimidaciones agravan la situación y las sospechas.

Las circunstancias serían muy diferentes si hubiera existido una separación de las Fuerzas Armadas, de seguridad y de la comunidad de inteligencia de aquellos miembros que tengan alguna vinculación con violaciones a los derechos humanos durante la dictadura o en democracia.

Al cumplirse tres meses de la desaparición de López se zanjó una discusión sobre la competencia entre el fuero federal y la justicia provincial. La Corte decidió que el caso siguiera en el ámbito federal por considerar que debe investigarse como una privación ilegal de la libertad en el contexto del testimonio que López brindó en el juicio contra Miguel Etchecolatz.

Es imprescindible que las autoridades investiguen y castiguen a los responsables de la desaparición de Julio López y garanticen la continuidad del proceso de justicia por los crímenes cometidos durante la dictadura militar. Para ello, tanto el Ministerio Público como el gobierno deben velar por el cuidado físico y psicológico de víctimas y testigos, que constituyen la principal fuente de prueba para incriminar a los responsables.

Una forma de proteger a los testigos y evitar que deban declarar reiteradas veces es que avancen rápidamente las investigaciones en los tribunales de primera instancia. De esta manera se podrán iniciar los juicios orales que producen las principales pruebas en la instancia de debate tal como lo indica nuestro sistema judicial. El trabajo coordinado de las fiscalías también evitaría que los testigos deban declarar reiteradas veces. En algunos casos, incluso, podría juzgarse todo lo sucedido en un centro clandestino de detención en forma conjunta pues es la única forma de entender el funcionamiento de esos lugares.

Asimismo debe solucionarse la paralización de los procesos en la Cámara de Casación, situación en la que se encuentran en la actualidad muchas de las

<sup>14</sup> En la semana posterior a la desaparición de López el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Felipe Solá, no descartó la vinculación del caso con policías bonaerenses (*Clarín*, 27 de septiembre de 2006). Su ministro de Seguridad León Arslanián pasó a retiro o puso en disponibilidad a 36 agentes vinculados con centros clandestinos durante la dictadura, incluidos 5 que actuaron en la comisaría 5ª donde estuvo secuestrado López en 1976 (*Clarín*, 29 de septiembre de 2006).

causas. Esta demora produce problemas importantes, por ejemplo las discusiones en torno a la duración de las prisiones preventivas. En algunas provincias existen obstáculos serios derivados de la falta de designación de jueces y conjuces de primera instancia y de algunas cámaras federales para este tipo de causas. Por distintos motivos los magistrados se excusan en forma reiterada o son recusados. En la provincia de Formosa, por ejemplo, 14 personas han pasado por el proceso de designación de manera infructuosa. La falta de designación de jueces demora la resolución sobre la situación procesal de los imputados y la continuación de las investigaciones.

La situación vivida a partir de la desaparición de Jorge Julio López —sea cual fuere el final de su historia— deja una huella profunda en el proceso de búsqueda de justicia y refuerza la necesidad de contar con una firme voluntad política.

### 1.3. Panorama de las causas a nivel nacional<sup>15</sup>

El relevamiento de datos básicos vinculados a las causas por crímenes de la dictadura echa luz sobre las características de su desarrollo. Año tras año, las personas denunciadas y procesadas aumentan en forma considerable, en tanto se mantiene inalterable la cantidad de prófugos, dato que evidencia la necesidad de una acción presurosa por parte de las autoridades. En noviembre de 2006 existen cerca de 700 personas a quienes en causas penales se les atribuye la comisión de crímenes de lesa humanidad durante la dictadura: 243 se encuentran procesadas, 48 están prófugas, a 44 se les dictó falta de mérito, 99 fallcieron, 5 fueron declaradas incapaces para estar sometidos a juicio y apenas 6 fueron condenadas.<sup>16</sup> El procesamiento con prisión preventiva de 243 represores implica un significativo avance respecto de la situación de fines de 2005, cuando había 204 detenidos, y de 2004, cuando esa cifra era de 122.<sup>17</sup>

A continuación presentamos algunos hechos sucedidos durante el 2006 en distintos tribunales del país. Es importante advertir que no representan la totalidad de las causas que se sustancian en cada una de las jurisdicciones judiciales.

<sup>15</sup> El CELS agradece especialmente a los abogados y organizaciones que llevan adelante estas causas y que han aportado la información que aparece en este acápite.

<sup>16</sup> Estos datos son el producto de una investigación realizada por el Programa Memoria y Lucha contra la Impunidad del Terrorismo de Estado, y cada uno corresponde a una consulta directa de documentación oficial, aportes de otros abogados o información periodística. La situación procesal en cuanto a la imputación o libertad varía en forma permanente, por lo cual sólo refleja la situación al momento de su confección.

<sup>17</sup> “Más de 500 represores en el banquillo”, Alejandra Dandan, *Página/12*, 2 de enero de 2006.

— Capital Federal: *Cuerpo I de Ejército*

En la causa en la que se investigan los hechos ocurridos bajo la órbita del Cuerpo I de Ejército, la Cámara Federal confirmó el procesamiento de Jorge Olivera Rovere (segundo comandante del Cuerpo I y jefe de la subzona Capital Federal) y la causa se elevó a juicio. Será el Tribunal Oral Federal 5 el que intervenga por conexidad con otra parte de esta causa que fue elevada a fines de 2005.

El juez Daniel Rafecas procesó y dictó la prisión preventiva de nueve personas acusadas de los delitos de privación ilegal de la libertad, torturas y asesinatos ocurridos en el centro clandestino denominado “Vesubio”.

Meses más tarde el juez amplió las indagatorias de varios implicados en los hechos ocurridos en el circuito de centros clandestinos de detención Atlético - Banco - Olimpo y procesó con prisión preventiva a 14 personas.

También fueron procesados y detenidos con prisión preventiva seis represores acusados de crímenes contra la humanidad cometidos en el centro clandestino de detención “Automotores Orletti” o “El Jardín”. Esto incluye a Raúl Guglielminetti y Eduardo Ruffo, que se encontraban prófugos. En esta causa, en la que varias víctimas son de nacionalidad uruguaya, el juez solicitó la extradición de integrantes de las Fuerzas Armadas o de seguridad del vecino país. Para ello debió también pronunciarse contra el decreto de indulto 1003/89 que benefició a los uruguayos José Gavazzo, Jorge Silveira, Manuel Cordero y Jorge Campos Hermida.<sup>18</sup>

Asimismo, el juez ordenó la inspección ocular en varios centros clandestinos de detención dependientes del Ejército: Batallón de Logística nº 10, Comisaría de Monte Grande y “Automotores Orletti”, entre otros.

*Escuela de Suboficiales de Mecánica de la Armada (ESMA)*

El juez Sergio Torres ordenó la detención e indagatoria de varias personas acusadas de los delitos de privación ilegal de la libertad y torturas cometidas durante 1976 en el centro clandestino que funcionó en la ESMA. Más de 15 personas fueron procesadas por más de 100 casos.

Al cierre de esta edición el juez solicitó 13 detenciones, la indagatoria de más de 30 acusados de secuestros, torturas y asesinatos, entre ellos el ex jefe de la Armada Jorge Anaya, procesó a 6 personas y amplió el procesamiento a otras 19. También durante 2006 el juez Torres realizó una inspección ocular al predio donde funcionó el centro clandestino, acompañado por querellantes y sobrevivientes.

La Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones confirmó la decisión del juez en cuanto dispuso el procesamiento y prisión preventiva de los acusados

<sup>18</sup> La extradición de los uruguayos también fue solicitada en el marco de la investigación del denominado Plan Cóndor, a cargo del Juzgado federal nº 7 y en la causa en la que se investiga la apropiación de Macarena Gelman, Juzgado Federal nº 5, ambos de la Capital Federal.

de la desaparición forzada y asesinato del escritor y periodista Rodolfo Walsh, de los secuestros, asesinatos y desapariciones en la causa que investiga los hechos ocurridos en la Iglesia de la Santa Cruz, y del robo de bienes a secuestrados en la ESMA. Al cierre de esta edición las querellas habían solicitado la elevación a juicio de las tres causas.

— Jurisdicción federal de Rosario

El 16 de mayo del 2006 en la causa conocida como “Quinta de Funes”, el juez Germán Sutter Schneider procesó al ex personal civil de inteligencia (PCI) Walter Salvador Pagano por el secuestro seguido de torturas y muerte de 14 personas y le trabó embargo por tres millones de pesos. Pagano fue detenido el 28 de abril de 2006 luego de que el hijo de otro represor, el policía Eduardo “Tucu” Constanzo, lo descubriera en una iglesia de Rosario. El auto de procesamiento dictado por el juez Sutter es por los mismos hechos por los cuales habían sido procesados Oscar Pascual Guerrieri, Jorge Fariña, Juan Daniel Amelong, Carlos Constanzo, Luciano Adolfo Jáuregui, Enrique Jordana Testoni, Ramón Díaz Bessone y Carlos Sfulcini a mediados de 2005.

En la causa conocida como “Feced”,<sup>19</sup> proceso en el que se investigan los hechos ocurridos en el Cuerpo II de Ejército con asiento en Rosario, hay siete detenidos y diez prófugos.

— Jurisdicción federal de Córdoba

En la causa conocida con el nombre de “Menéndez”, en la que se investigan las desapariciones de Hilda Flora Palacios, Humberto Horacio Brandalís, Carlos Laja y Raúl Cardozo, la jueza Cristina Garzón de Lascano declaró la constitucionalidad de la ley 25.779 sobre nulidad de las leyes de impunidad y ordenó el procesamiento y la prisión preventiva para ocho imputados.<sup>20</sup> La decisión fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y recurrida por la defensa de los imputados. Actualmente se encuentra en estudio de la sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal.

En la causa donde se investigan las declaraciones del teniente coronel Guillermo Bruno Laborda<sup>21</sup> ante el jefe del Ejército, general Roberto Bendini, la fiscal de instrucción del Juzgado Federal 3, Graciela López de Filoñuk amplió

<sup>19</sup> El jefe de policía, comandante de Gendarmería Agustín Feced estuvo a cargo del centro clandestino de detención Servicio de Informaciones de la Jefatura de Policía Provincial.

<sup>20</sup> La mayoría de los detenidos se encuentran alojados en instalaciones del Cuerpo III de Ejército excepto dos que gozan del beneficio de prisión domiciliaria.

<sup>21</sup> En el 2004, el teniente coronel Bruno Laborda presentó un reclamo administrativo ante el jefe del Ejército a raíz de un conflicto por su ascenso, en el que testimonió sobre los métodos y responsables de los asesinatos cometidos en la Guarnición Militar Córdoba durante la dictadura bajo el mando de Luciano Benjamín Menéndez.

la requisitoria de instrucción. En virtud de dicha ampliación, la jueza dictó el procesamiento con prisión preventiva de dos imputados más: Enrique Villanueva y Aldo Carlos Checchi, decisión confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.<sup>22</sup> Ante dicha resolución las defensas interpusieron recurso de casación, razón por la cual la causa está en estudio de la sala IV de la Cámara Nacional de Casación. Actualmente se encuentran con procesamiento y prisión preventiva cinco de los imputados

En la causa donde se investiga el secuestro y asesinato de Diego Raúl Hunziker se encuentra en trámite la remisión del recurso de casación interpuesto por la defensa. Actualmente hay 13 detenidos y un prófugo.

— Jurisdicción federal de Paraná

La causa en la que se investigan los crímenes de la provincia de Entre Ríos, quedó bajo la jurisdicción del juzgado federal de Paraná. Por distintos planteos, que han llegado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se está discutiendo bajo qué código de procedimiento penal se regirá. Esta discusión es importante pues determinará si la causa se realiza con mayores garantías y un juicio oral y público (en caso de aplicarse por el Código de Procedimientos reformado en 1992) o si sólo continúa con la instancia escrita. Aún se espera una resolución del Máximo Tribunal.

Por otro lado, se están investigando los delitos cometidos en la “Masacre de la Taperá” y la actuación del Hospital Militar como parte del plan sistemático de apropiación, sustracción y ocultación de menores. Si bien muchos de los autores y partícipes de estos hechos ya fueron individualizados, actualmente no hay personas procesadas en estas causas.

— Jurisdicción federal de San Luis

A pedido de los familiares de las víctimas, asesoradas por organismos defensores de los derechos humanos, la justicia federal de San Luis reabrió dos causas que habían sido archivadas cuando se sancionaron las leyes de impunidad.

En mayo del 2006 fue reabierto la causa “Fiochetti”, donde actualmente se encuentran procesados con prisión preventiva cuatro de los policías imputados, en tanto el oficial del Ejército Carlos Miguel Pla —probable autor material de los hechos que se investigan— permanece prófugo con orden de captura nacional e internacional.

La justicia también investiga los delitos perpetrados por el Comando Militar del Área 333, Comando de Artillería 141, ocurridos en el período 1976-78 en la provincia de San Luis.

<sup>22</sup> En el marco de esta causa ya se encontraban procesados con prisión preventiva, desde el 2004, Luciano Benjamín Menéndez, el teniente coronel Orlando Oscar Dopazo y el teniente coronel Laborda.

— Jurisdicciones federales de Corrientes y Paso de los Libres

En la causa por delitos cometidos en el centro clandestino de detención que funcionó en el Regimiento de Infantería n° 9, que probablemente se eleve a juicio oral en forma parcial durante 2007, hay seis procesados con prisión preventiva. También se encuentra en trámite la causa “La Polaca”, en la que se encuentran procesados con prisión preventiva varios de los responsables.

#### 1.4. Nietos y nietas que recuperaron su identidad

Durante 2006 otros cuatro nietos recuperaron su identidad. En febrero, Abuelas de Plaza de Mayo logró la identificación de Sebastián, hijo de Gaspar Onofre Casado y Adriana Leonor Tasca. La pareja vivió un tiempo en Mar del Plata y volvió a La Plata poco antes de su desaparición, entre el 10 y el 15 de diciembre de 1977. Adriana se encontraba embarazada de cinco meses. El nombre que habían elegido para su bebé era Josefina o José. Adriana fue vista en “La Cacha” y su embarazo evolucionaba normalmente. Gaspar fue visto en la ESMA en la Navidad de 1977 y le preguntó a una compañera de cautiverio, oriunda de Mar del Plata, si sabía algo sobre Adriana.

En junio, Abuelas anunció la identificación de la hija de María Elena Corvalán y Mario César Suárez Nelson, desaparecidos en 1977, a partir de una causa judicial que tramitaba en La Plata. María Elena fue vista en cautiverio en el centro clandestino “La Cacha” y para dar a luz fue trasladada probablemente al hospital del penal de Olmos. Sus apropiadores habían sido denunciados en 1985 pero, citados por la justicia, mintieron sobre el origen de la niña, se opusieron a los peritajes que podrían haber determinado su identidad y se fugaron a Paraguay. En 1993 el apropiador fue detenido durante un viaje a La Plata pero la justicia lo sobreseyó por “no hallarse probado el cuerpo del delito”. Este caso es el primero a través del cual se logra determinar la identidad de un hijo de desaparecidos por medio de una medida judicial alternativa a la extracción de sangre; dado que la extracción compulsiva había sido prohibida por la Corte Suprema de Justicia se allanó el domicilio compulsando efectos personales que contenían rastros de ADN (por ejemplo, cepillos de dientes).

En agosto fue dada a conocer la identidad del nieto número 84, hijo de Liliana Clelia Fontana y Pedro Fabián Sandoval. El bebé había sido apropiado en enero de 1978 luego de que su madre diera a luz en un centro clandestino de detención. Liliana y Pedro fueron secuestrados por las fuerzas conjuntas el 1° de julio de 1977 mientras compartían una cena familiar en su casa de Caseros, provincia de Buenos Aires. Ella estaba embarazada de dos meses y medio. Por testimonios de sobrevivientes del centro clandestino de detención “Club Atlético”, se pudo saber que los jóvenes permanecieron detenidos allí y que Lilia-

na fue trasladada para dar a luz. Desde ese momento no se supo nunca más nada de ellos. Alejandro, al igual que otros casos, se negaba a realizar el análisis de sangre para posibilitar el examen de ADN y por ello la justicia ordenó recoger objetos personales de su domicilio, para realizar el peritaje.

En septiembre fue restituida la identidad de Marcos Suárez, secuestrado junto a su padre el 10 de diciembre de 1976, a pocos días de cumplir un año de vida. Su padre, Hugo Alberto Suárez, estudiante universitario de 23 años, fue detenido por fuerzas conjuntas en Buenos Aires o sus alrededores. Llevaba en sus brazos a su hijito Marcos, de quien no se separaba nunca ya que su esposa María Rosa había sido secuestrada por fuerzas de seguridad el 20 de octubre del mismo año.

## 2. Lugares de represión, lugares de resistencia, espacios de memoria

El proceso de construcción de una memoria social sobre el terrorismo de Estado ha tomado un fuerte impulso y, tal como hemos relevado en *Informes* anteriores, en los últimos años han avanzado los proyectos de recuperación de predios donde funcionaron centros clandestinos de detención para destinarlos a la memoria.

El 19 de octubre de 2006 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó la donación a la Municipalidad de Morón del predio donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como “Mansión Seré”.<sup>23</sup> En la misma sesión fue declarada la utilidad pública y aprobada la expropiación del inmueble donde funcionó el centro clandestino de detención “Automotores Orletti”, base operativa del Plan Cóndor durante la última dictadura.

En el mes de septiembre, al conmemorarse los treinta años de “La Noche de los lápices”,<sup>24</sup> el predio donde funcionó el centro clandestino de detención “Pozo de Banfield” fue cedido a la Secretaría de Derechos Humanos provincial

<sup>23</sup> En el predio funciona desde el 2000 la Casa de la Memoria y la Vida, y desde el 2002, el “Proyecto arqueológico antropológico Mansión Seré”, que llevan adelante la Asociación Seré por la Memoria y la Vida, la Secretaría de Derechos Humanos del Municipio de Morón y un grupo de antropólogos y arqueólogos. En el mes de abril se estrenó *Crónica de una fuga*, película protagonizada por Pablo Echarri y Rodrigo de la Serna que está basada en hechos reales sucedidos en este centro clandestino de detención. La historia relatada en esta película fue parte de los testimonios presentados en el Juicio a las Juntas militares.

<sup>24</sup> Se llamó La Noche de los Lápices al secuestro, tortura y desaparición de seis jóvenes militantes secundarios que fueron detenidos el 16 de septiembre de 1976. Existe mucha información y bibliografía sobre este hecho. Entre otros textos pueden consultarse: Sandra Raggio, “La Noche de los Lápices y los tiempos de la memoria”, en [www.memoriaabierta.org.ar](http://www.memoriaabierta.org.ar) y Jelin, Elizabeth y Lorenz, Federico, *Educación y memoria. La escuela elabora el pasado*, Madrid, Siglo XXI, 2004.

para que sea destinado a un Museo de la Memoria. Este lugar fue utilizado entre 1976 y 1983 como base de operaciones de la Brigada de Seguridad, Investigaciones e Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Distintas organizaciones de derechos humanos, sobrevivientes y familiares de las víctimas habían demandado la conservación del edificio y su uso para la memoria.

El 11 de diciembre de 2006, el edificio donde funcionó el Departamento de Inteligencia de la Policía de Córdoba (D2) fue entregado a la Comisión y Archivo Provincial de la Memoria de Córdoba y se colocó una placa alusiva. Tal como lo plantearon los miembros de la Comisión y el Archivo, “es el primer paso de resignificación de este espacio que durante mucho tiempo sirvió como lugar de tortura y asesinato. El cartel será una marca de memoria a partir de la cual se comenzará un trabajo para que el edificio del ex D2, abra sus puertas a la memoria, a la comunidad cordobesa, a nuevos proyectos políticos, sociales y culturales”.

También el 11 de diciembre, el edificio donde funcionó la Brigada de Investigaciones de Resistencia, en la provincia del Chaco, fue entregado a la Comisión Provincial de la Memoria. La transformación de este espacio para ser destinado a un uso público se concretó al cumplirse treinta años de la masacre de Margarita Belén.

Sin duda, el proyecto que tiene más repercusión es el de la creación del Espacio para la Memoria y para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos en el predio de la ESMA. Aunque la recuperación de sitios históricos se inició con anterioridad y la mayoría ha avanzado con mucha más celeridad, este proyecto tiene una enorme trascendencia simbólica y política. No sólo por tratarse del mayor centro clandestino de la capital argentina (por donde pasaron casi 5.000 secuestrados) sino también por el impulso que el gobierno nacional le imprimió a su recuperación, enmarcada a su vez en pleno proceso de juzgamiento a los responsables de la represión ilegal y de discusión pública sobre el modo de afrontar los crímenes de la dictadura.

El 15 de marzo de 2006 se concretó el traspaso de 5 hectáreas del inmueble a la ciudad de Buenos Aires. Con esta entrega, 9 hectáreas de un total de 17 se encuentran bajo la administración de la Comisión Bipartita. Sin embargo, fue necesario establecer un nuevo cronograma de desalojo pues los plazos estimados se alteraron debido a las demoras en la construcción y acondicionamiento de los lugares hacia donde se trasladarán las dependencias navales. El nuevo cronograma anunciado establece como plazo de desocupación total el 30 de septiembre de 2007.

Esta situación era previsible teniendo en cuenta la envergadura de las actividades que debían ser trasladadas. El apuro en el cronograma estipulado en un inicio tuvo su correlato en la exigencia de algunas organizaciones de derechos humanos de desalojar todas las actividades militares como condición pa-

ra iniciar el trabajo. Los responsables gubernamentales, tratando de evitar conflictos, plantearon que esa decisión correspondía a las organizaciones y que por lo tanto la aceptaban sin debate.

El CELS fue la única organización que planteó la imperiosa necesidad de iniciar las actividades de memoria en la ESMA y que de ninguna manera esto implicaba claudicar en las demandas de verdad y justicia, ni una supuesta “reconciliación” que nuestro país no necesita ni está en condiciones de realizar, pues no existen “dos bandos”. La concreción de un proyecto y la apertura a la visita pública hubieran reducido los riesgos de un fracaso y a la vez enriquecido la construcción del Espacio para la Memoria. Un recorrido por la ESMA es en extremo conmovedor y produce algunas reflexiones incuestionables: ahí se desarrolló un plan de exterminio (como puede verse en los espacios en donde las personas estuvieron secuestradas), un plan pensado y ejecutado por la elite de la Marina (que habitaba en el centro clandestino), en un espacio siniestro de cotidianidad, una situación extrema y compleja.

En la actualidad el predio no se encuentra abierto a la visita espontánea del público en general, aunque se realizan visitas programadas que deben solicitarse a la Comisión Bipartita.<sup>25</sup> Por el paso del tiempo y la vía de los hechos ya se contabilizan más de 1.000 las visitas a la ESMA. Se trata de invitados de los organismos de derechos humanos o de los funcionarios públicos y de algunas instituciones y grupos dedicados al tema de la memoria desde distintas perspectivas (académicas, artísticas, etc.). Afortunadamente, en el último año han aumentado las visitas de este último tipo aunque, tal como lo dijimos, es necesario realizar una apertura mayor con una decisión expresa de las autoridades.

Las consecuencias más serias podrían provenir del retraso en la elaboración y puesta en funcionamiento de un proyecto que otorgue contenido al Espacio para la Memoria.<sup>26</sup> En diciembre de 2005 la Comisión Bipartita convocó a algunos organismos de derechos humanos y sobrevivientes a formar una “Comisión *Ad Hoc*” para definir el proyecto. Desde entonces se han realizado algunas acciones como la elaboración de material gráfico de difusión y la construcción de maquetas que muestran el funcionamiento del centro clandestino de detención y los cambios edilicios. Sin embargo, no se ha evaluado la totalidad

<sup>25</sup> La Comisión Bipartita está compuesta por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Es una comisión *ad hoc* que tiene a su cargo la tarea de desalojo del predio de la ESMA y la elevación de una propuesta para su futuro. Para más información pueden consultarse los informes anuales del CELS de los años 2004 y 2005.

<sup>26</sup> Un equipo de historiadores que sirven de guía a los visitantes trabaja dentro de la ESMA y, desde mediados de 2006, ha iniciado un trabajo de relevamiento de información y documentación sobre el sitio existente en archivos del Estado y no gubernamentales.

de los proyectos presentados en la convocatoria pública de fines de 2004,<sup>27</sup> ni se ha abierto la participación a otros actores políticos, ni se han hecho aportes sustanciales para la construcción del Espacio.

Esta situación es consecuencia de la forma en que se inició el proyecto, que recién a mediados de 2006 comenzó a revertirse. Desde 2004 no ha habido apertura a la discusión con otros actores sociales que no sean los organismos de derechos humanos. Afortunadamente, en los últimos meses se ha convocado a grupos de profesionales vinculados a la museología, el arte, la arquitectura, la reflexión académica, etc., para que den sus opiniones. Sin embargo, estos actores no ocupan un lugar en igualdad de condiciones en relación con quienes ya están participando.

También debería convocarse a otras instancias gubernamentales para pensar y diseñar el proyecto de Espacio para la Memoria. Hasta el momento las áreas de cultura y urbanismo han estado ausentes o al menos no han ocupado el lugar que les corresponde. No es posible pensar una política para un sitio de memoria como la ESMA desvinculada de la política cultural y sin tener en cuenta la perspectiva urbana.

A raíz de la forma en que se logró que este predio fuera destinado a un uso público para la memoria, también se han superpuesto actores e instituciones que tienen como responsabilidad la concreción de este proyecto. En esta situación se encuentra, por ejemplo, el Instituto Espacio para la Memoria, ente autónomo y autárquico de la Ciudad de Buenos Aires, que fue creado con el objetivo de dedicarse a crear un museo de la memoria en la ESMA cuando la instancia nacional estaba clausurada.

Este instituto fue intensificando su participación en el proyecto para la ESMA y en la actualidad reclama ser el encargado de todo lo vinculado al museo dentro del predio. Tal como lo planteó el CELS desde el 2004 es fundamental que se defina cuáles serán los responsables y cuál será la forma de gestión en el futuro de la ESMA. En esta definición el Instituto Espacio para la Memoria ocupará un lugar importante, al igual que las instancias nacionales vinculadas a los derechos humanos.

Para que esta participación sea fructífera resta fortalecer este instituto que aún tiene mucho que construir en lo que respecta a su autonomía y autarquía. También en esta instancia, aunque es de participación sociedad civil-Estado, es necesario que las opiniones sobre el futuro de la ESMA no sean determinadas solamente por los organismos de derechos humanos. En este sentido lo han planteado el CELS y otras personas. Si bien se ha trabajado mucho en el proyecto de la ESMA, el desafío —a meses de la culminación de las gestiones del

<sup>27</sup> Para mayor información consultar: *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos 2005*.

gobierno nacional y de la ciudad— es crear una base sólida para que la iniciativa forme parte de una política de Estado. Para lograrlo es necesario involucrar en el diseño del proyecto a otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, definir la forma de gestión y sus responsables. Sobre todo, es fundamental abrir el Espacio al uso público para que sea la sociedad quien lo convierta en lugar de reflexión y en bastión de la demanda de justicia.

## 2.1. Un espacio de memoria compartida

Durante el 2006 se inauguró el Paseo de los Derechos Humanos, uno de los primeros proyectos de memoria impulsados por la Fundación Memoria Histórica y Social Argentina, desde los últimos años en conjunto con Memoria Abierta. Se trata de un paseo que ocupa siete hectáreas del Parque Indoamericano en la zona sur de la ciudad, formado por veinte montes con diferentes especies de árboles (destinados a conmemorar a distintos grupos de desaparecidos durante la última dictadura militar) y una plaza para la reflexión.

Este Paseo se ha convertido en un ejemplo de cómo la memoria puede construirse de manera participativa, en diálogo con la comunidad y logrando unión en la diversidad de identidades.

La Subsecretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Programa de Diseño Participativo del Paisaje, decidió destinar una porción del predio para construir el Paseo de los Derechos Humanos. Como parte de la metodología de trabajo que ya estaba establecida para este espacio público, la Fundación y Memoria Abierta participaron de jornadas de debate sobre los usos y contenidos del Parque Indoamericano con todos los vecinos, asociaciones barriales y de medio ambiente y áreas del gobierno de la ciudad. Existen muy pocos ejemplos como este, en los que proyectos de memoria se pongan en relación con otras miradas, intercambien pareceres, argumentos y necesidades sobre el uso del espacio público.

Entre abril y octubre de 2006 se sumaron al proyecto ocho grupos de homenaje promovidos por ex alumnos y directivos de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini, las promociones 1972 y 1976 del Colegio Nacional Buenos Aires, la Comunidad Boliviana, la Asociación de Familiares de Desaparecidos Judíos, integrantes de la gremial de los Astilleros Astarsa, la Ex Comisión Mercedes Benz y la Comisión por la Memoria y Justicia de Villa Lugano, Villa Soldati y Villa Celina.

Cada uno de estos grupos ha plantado el primer árbol de un monte y ha colocado placas conmemorativas. La diversidad ha dejado su impronta en los materiales y los sentidos del homenaje: la promoción 1972 del Nacional Buenos Aires dedicó los árboles nombrando por sus apodos a cada uno de sus ami-

gos, los representantes de la colectividad boliviana repasaron el listado de sus 40 desaparecidos, y los integrantes de la gremial naval de Astarsa descubrieron una placa de chapa y relataron su historia desde el surgimiento del astillero.

## 2.2. Algunos debates<sup>28</sup>

A medida que avanzan los proyectos de recuperación de sitios destinados a la memoria, surgen profundos debates sobre los actores, el uso público de esos sitios, las formas de gestión y el vínculo con el Estado. Estos debates están cruzados por la profundidad y complejidad del tema y por los contextos políticos de búsqueda de verdad y justicia.

Es destacable que proyectos muy disímiles hayan tenido un origen común: la demanda de distintos grupos de la sociedad civil. Los miembros de la Comisión de Homenaje a las Víctimas del “Vesubio” plantean que en sus inicios tuvieron una necesidad de testimoniar y recopilar datos para reconstruir el funcionamiento del centro clandestino.<sup>29</sup> Los sobrevivientes y familiares de las víctimas del “Atlético” buscaron durante muchos años el lugar donde había sido enterrado el centro clandestino e iniciaron el mismo trabajo de recopilación de datos. Con el tiempo lograron que fuera excavado y que se conformara una comisión de trabajo en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.<sup>30</sup> El Museo de la Memoria de Rosario surge de una iniciativa de organismos de derechos humanos y sobrevivientes que demandaban un espacio para la memoria.

<sup>28</sup> Parte del material que fue fuente para este acápite ha sido discutido en el taller “Uso público de los sitios históricos para la transmisión de la memoria” organizado por Memoria Abierta, Acción Coordinada de Organismos de Derechos Humanos los días 8, 9 y 10 de junio de 2006 en la ciudad de Buenos Aires. Participaron del taller el Proyecto “Mansión Seré”; la Casa de la Memoria y la Cultura Popular de Mendoza; la Comisión de Homenaje a las Víctimas del Vesubio y Proto-Banco; la Asociación Civil Hijos de una misma historia de Mar del Plata; la Comisión de Consenso y Trabajo del CCD Olimpo de Buenos Aires; el Museo de la Memoria de Rosario; la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de Tucumán; la Dirección de Derechos Humanos de Morón; miembros de Memoria Abierta y de la Coalición Internacional de Museos de Conciencia en Sitios Históricos; la Asociación Paz y Esperanza de Ayacucho; Movimiento Ciudadano “Para que no se repita” de Perú; la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi de Chile.

<sup>29</sup> De acuerdo con la información provista por la comisión, el predio donde funcionó el Vesubio es propiedad privada aunque se ha solicitado su expropiación. Sin embargo se han realizado visitas de jueces, sobrevivientes, periodistas, fotógrafos, documentalistas, arqueólogos, antropólogos, etc. La Municipalidad de La Matanza ha provisto al predio de vigilancia y señalización. Por medio de un concurso público realizado en el Colegio de Arquitectos de La Matanza se ha seleccionado una obra llamada “30.000 mundos” que será construida en una plazoleta frente al predio.

<sup>30</sup> Desde el 2003 funciona la Comisión de Trabajo y Consenso del Programa Recuperación de la Memoria del Centro Clandestino “Club Atlético”. Parte del edificio ha sido recuperado por medio de las excavaciones y puede ser visto desde la avenida Paseo Colón. La Comisión también realiza una tarea de difusión a través de charlas, seminarios, exposiciones, etcétera.

Teniendo en cuenta que la tarea fue sostenida en el tiempo por organismos de derechos humanos y sobrevivientes, es comprensible el papel central que ocupan en la definición de los proyectos de uso público para estos sitios. Fueron ellos los que bregaron por que estos lugares no fueran olvidados, con la convicción de que serían fundamentales en la búsqueda de justicia.

En la actualidad se hace ineludible repensar el papel que deben jugar los organismos de derechos humanos para que estas iniciativas sean útiles a la sociedad. La tenacidad y la justeza del reclamo han dado sus frutos y, muchos años después, existe una diversidad de formas institucionales para estos emprendimientos, una multiplicidad de actores involucrados en la memoria, una legitimidad social y una voluntad de los Estados para establecer políticas de memoria que exceden y completan la lucha inicial.

En cuanto a las formas institucionales, existen espacios gubernamentales como el Museo de la Memoria de Rosario, otras de participación mixta como las comisiones de trabajo del “Club Atlético” y “El Olimpo” en la ciudad de Buenos Aires, y organizaciones no gubernamentales como la Comisión de Homenaje a las Víctimas del Vesubio, los Vecinos de San Cristóbal contra la Impunidad o la Asociación Civil Hijos de una Misma Historia de Mar del Plata, que realizan un intenso trabajo en la señalización de estos sitios y la realización de actividades públicas en torno de ellos. El proyecto Mansión Seré<sup>31</sup> es uno de los que mayor impronta del Estado tiene desde sus inicios. El municipio de Morón decidió recuperar el predio en 2000, cuando ya estaba formada la Asociación Seré por la Memoria y la Vida, y desde entonces comenzaron a trabajar en conjunto.

El marco normativo de estos proyectos es uno de los principios que hace posible que perduren. La forma institucional que se defina puede dar un marco de mínima seguridad para que los cambios de gobiernos no alteren sustancialmente estos emprendimientos. Pero también, y quizá más importante aún, dicha forma debe garantizar la participación y apropiación de las iniciativas por parte de una multiplicidad de actores. La participación social es el segundo principio que proveerá condiciones de estabilidad a mediano plazo.

Tal como se plantea desde el Museo de la Memoria de Rosario, los museos/espacios de memoria deben provocar preguntas y reflexiones, deben destinarse a las audiencias que no están dentro del grupo de “convencidos” o “comprometidos”. Su función pedagógica es ampliar la concientización y el repudio contra el autoritarismo. En el mismo sentido, sus integrantes se plantean la necesidad de tratar de pensar cómo acercarse a la comunidad, cómo atraerla y

<sup>31</sup> En la actualidad, el Proyecto arqueológico y de investigación sobre el centro clandestino de detención funciona junto con la Casa de la Memoria y la Vida (sede de la Dirección de Derechos Humanos municipal) dentro del predio del polideportivo Gorki Graña. En ella se realizan charlas-debate, conferencias, seminarios, exposiciones de muestras testimoniales y fotográficas relacionadas con la temática, visitas guiadas para alumnos de escuelas de nivel primario, secundario y terciario. Cerca de 900 alumnos recorren mensualmente las excavaciones.

cómo demostrar con acciones que este lugar es necesario y que cualquiera puede acercarse y hacer su aporte.

Todos los proyectos vinculados a estos espacios coinciden en la necesidad de evitar que la transmisión de la memoria esté centrada en la reconstrucción del horror y el morbo. Por el contrario, el desafío es darle un sentido a la materialidad que produzca reflexión y pensamiento crítico.

Los edificios que fueron utilizados para la represión tienen la función de ser espacios de testimonio y recordación para los sobrevivientes y los familiares. Éste es un aspecto ineludible de la reparación social a las víctimas, al otorgarles un lugar de duelo y conmemoración. No obstante, existe otro objetivo primordial. Algunos de estos sitios y otros museos y espacios que no están en lugares tan emblemáticos han definido que su relato debe estar destinado a la construcción de ciudadanía.

En este sentido, a partir de los hechos ocurridos durante el terrorismo de Estado se procura producir una reflexión crítica y un diálogo intergeneracional sobre las violaciones a los derechos humanos en el pasado y en el presente. Se trata de un ejercicio de memoria para pensar el respeto a los derechos humanos como una condición insoslayable de la democracia y sostener la condena social a la impunidad.

Más allá de estos sentidos que deben sostenerse medularmente, la narrativa debe estar abierta a la transformación, incorporando las preguntas que planteen la comunidad, los nuevos actores y el paso del tiempo.

El reconocer que no es necesario partir de un relato único cambia el carácter de muchas discusiones, pues también hay que aceptar que no se está definiendo una única verdad. El relato debe ser múltiple, hay muchas memorias y muchas historias. El límite es la imposibilidad de incluir las memorias que reivindican los métodos o los fines que llevan a la violación de derechos o las justificaciones del terrorismo de Estado. Dentro de la multiplicidad de memorias, las de quienes crearon y mantuvieron la lucha durante treinta años deben tener un lugar central. De ahí que ellos deban ser quienes promuevan la inclusión de otras voces y otras preguntas.

El Estado debe ser un actor central en estos emprendimientos, garantizando mucho más que los recursos económicos. Es el responsable de hacer posible la participación de los distintos poderes y de incorporar la perspectiva de las políticas públicas. Pensar estos espacios implica tener en cuenta sus múltiples valores (para las víctimas, para la sociedad) y su interacción con las políticas en sentido amplio (educativo, cultural, urbano).

### 3. Archivos de la dictadura: los otros desaparecidos

A treinta años del último golpe militar, mientras las Fuerzas Armadas son investigadas una vez más por realizar actividades de espionaje interno que las

leyes de Inteligencia y Defensa Nacional prohíben,<sup>32</sup> el hallazgo de documentación oficial que permita conocer el destino final de personas desaparecidas, niños nacidos en cautiverio y operativos militares clandestinos durante la última dictadura sigue siendo, junto al deber de garantizar justicia y castigo a los responsables de la represión ilegal, la gran deuda del Estado —y en particular de sus Fuerzas Armadas— con la sociedad argentina.

Durante décadas, con la condescendencia del sistema político, las Fuerzas Armadas simulaban buscar y no encontrar esa información. Una y otra vez el Ejército adujo que la documentación sobre la “lucha antsubversiva” había sido incinerada en 1983 por orden del último jefe del Ejército durante la dictadura, teniente general Cristino Nicolaidis, al tiempo que el presidente *de facto* Rinaldo Bignone impulsaba la ley de autoamnistía. Esa negativa inverosímil acentuó aún más su marginación dentro de una sociedad que rechaza cada día con mayor convicción la posibilidad de olvidar la historia.

Informaciones difundidas por publicaciones marginales y sitios web nostálgicos del terrorismo de Estado para descalificar a ex militantes de la década del 70 (con datos obtenidos en sesiones de tortura y por ende de fuentes imposibles de citar),<sup>33</sup> sumadas a la progresiva aparición de ex represores en dependencias estatales con intención de canjear información por impunidad y a la recepción en juzgados federales de informes oficiales elaborados durante la dictadura,<sup>34</sup> demuestran que documentación *a priori* inaccesible para funcionarios y magistrados circula con fluidez entre represores y apologistas de la dictadura.

<sup>32</sup> Véase en este informe la denuncia sobre actividades ilegales de inteligencia en una base de la Armada en el capítulo II, Políticas de defensa y control civil.

<sup>33</sup> Como antecedente histórico de estos libelos se destaca el diario *La Nueva Provincia de Bahía Blanca*, que durante el juicio contra represores de la ESMA antes de las leyes de impunidad publicó en tapa un “informe oficial de la Armada” que tituló “Primicia. Antecedentes terroristas de los acusadores” (27 de febrero de 1987), con imputaciones a los testigos del juicio. “Son las mismas que nos hacían en las salas de torturas donde se originó el profuso archivo que hoy usan y que ni el presidente ni la justicia pudieron encontrar”, denunció la Asociación de ex Detenidos-Desaparecidos (*La Razón*, 2 de marzo de 1987).

<sup>34</sup> El 28 de junio de 2002 en mesa de entradas de la secretaria 21 del juzgado federal a cargo del doctor Claudio Bonadío, que investiga la actuación del Batallón de Inteligencia 601 del Ejército, se recibió un sobre sin remitente con dos informes elaborados por la Central de Reunión de Informaciones del citado organismo militar en mayo y junio de 1980. El primero, titulado “Bajas producidas en procedimientos de las FLL entre 01 ene/08 may 80”, es un listado de veinte apodos, cada uno con una fecha, todas comprendidas en el período mencionado. El segundo, de 93 páginas, menciona antecedentes de “delinquentes terroristas”. Ambos documentos, sumados a un tercer informe del Batallón 601 obtenido en los archivos de la ex Dirección de Informaciones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, confrontados con datos aportados por familiares de desaparecidos y reconocidos por militares retirados por su estructura general como similares a los producidos por el Ejército durante la última dictadura, permitieron al juez Bonadío y a la sala II de la Cámara Federal porteña confirmar las circunstancias de tiempo y lugar de una serie de secuestros cometidos por el Ejército con conocimiento y activa participación de las autoridades del Batallón 601.

Al margen de hallazgos aislados durante el último año, como los archivos de las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense en La Plata<sup>35</sup> y Sierra Chica<sup>36</sup> e incluso documentos sueltos encontrados de forma azarosa,<sup>37</sup> los archivos que centralizaron la información sobre la represión ilegal (el del Batallón 601 de Inteligencia del Ejército, el Servicio de Inteligencia Naval y la Secretaría de Inteligencia del Estado, entre otros) siguen siendo inaccesibles aun para un gobierno que manifiesta en discursos y en determinadas prácticas su voluntad de avanzar en el proceso de verdad y justicia.

Por otra parte, los allanamientos y requisas judiciales a edificios militares, amén de excepcionales, han sido realizados por lo general por jueces sin conocimientos sobre mecanismos de inteligencia castrense ni datos concretos sobre lugares de reunión de información, convirtiéndose en simples visitas guiadas para magistrados. En los casos extraordinarios en que algún juez federal logró acceder a archivos digitalizados con probable información sobre desaparecidos, la propia fuerza involucrada se encargó de obstaculizar la posibilidad de traducir sus contenidos a un formato legible.<sup>38</sup> Evasivas militares con complici-

<sup>35</sup> En 2006 se encontraron 1.844 legajos completos de presos políticos detenidos en la Unidad 9 entre 1976 y 1982, con información útil para la causa sobre el Servicio Penitenciario Bonaerense que instruye el juez federal Manuel Blanco: desde los centros clandestinos de procedencia, las fechas en que pasaron a ser presos legales, fotos carnet con huellas de golpizas, registros de sanciones y castigos padecidos por delitos como jugar al ajedrez o comer bombones, registros de hábeas corpus rechazados, informes enviados a servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas, hasta cartas de familiares o de los propios presos robadas por los agentes penitenciarios. Las fichas de cada detenido se dividían según categorías como “subversivo”, “judío”, “menor”, “expulsado del país”, “en depósito” y en casos excepcionales “penado procesado” (*Página/12*, 8 de mayo de 2006).

<sup>36</sup> En mayo de 2006 miembros de la Secretaría de Derechos Humanos bonaerense encontraron en una de las oficinas de archivo de la cárcel de Sierra Chica más de 800 legajos de presos políticos durante la última dictadura (*Página/12*, 12 de mayo de 2006).

<sup>37</sup> El 5 de julio de 2006, durante una inspección ocular al ex centro clandestino “Automotores Orletti”, ordenada por el juez federal Daniel Rafecas, se encontraron partes de inteligencia de la Secretaría de Inteligencia del Estado fechados en abril de 1975. Los represores los transformaron en bollos de papel para rellenar ladrillos perforados por sus propias balas. Los documentos registran “antecedentes de izquierdistas en la ciudad de Balcarce” con información característica de los servicios de inteligencia de la época como “aspecto de intelectual, barba muy bien cuidada” o “manifiestan simpatía hacia Neruda”, datos que confirman una vez más el paso de la banda parapolicial dependiente de la SIDE por ese centro clandestino.

<sup>38</sup> En enero de 1999, por una denuncia del presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales Horacio Verbitsky el juez federal Adolfo Bagnasco allanó la cintoteca informática de la Jefatura de Inteligencia del Ejército en busca de 253 rollos de computadora Bull con información sobre desaparecidos. Durante el allanamiento estableció que los datos originados en ese soporte magnético habían sido comprimidos, encriptados y transferidos a discos de tecnologías más modernas. En lugar de secuestrar el material Bagnasco lo dejó en la misma oficina y ordenó un peritaje a la Policía Federal, pero el Ejército nunca suministró las claves informáticas para identificar a qué discos se habían transferido los datos originales. Según dos actas entregadas por el jefe del Ejército

dad judicial son prácticas de vieja data, como el envío de legajos abreviados que no incluyen información determinante para las causas (condecoraciones por la “lucha contra la subversión”, difundidas en la prensa), que ratifican la necesidad de profundizar la capacitación y promover el compromiso con la verdad y la justicia por parte de los magistrados.

### 3.1. No sólo las Fuerzas Armadas

Más allá de los artilugios lógicos urdidos por las Fuerzas Armadas para no aportar información, los informes de inteligencia que han sobrevivido a las supuestas incineraciones demuestran que la mayor parte de los documentos reservados del Estado terrorista no sólo se distribuían dentro del enorme aparato burocrático militar (que incluye departamentos de inteligencia, comandos de cuerpo de Ejército, Comando de Institutos Militares, Comando de Operaciones Navales, fuerzas y grupos de tareas, y destacamentos del interior del país). También los recibían los servicios de inteligencia de Gendarmería, Prefectura Naval,<sup>39</sup> la dirección de inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la Superintendencia de Seguridad Federal y la SIDE. Sin embargo, excepto el archivo de la policía bonaerense,<sup>40</sup> los sucesivos gobiernos democráticos tampoco recuperaron y aportaron a la justicia los innumerables registros que el Estado elaboró y nadie ordenó incinerar.

En ese sentido, la difusión pública sobre el pasado del diputado Juan José Álvarez como agente de la SIDE durante el régimen militar<sup>41</sup> y el pedido del CELS al presidente Néstor Kirchner para que informe sobre los agentes ingre-

---

Roberto Bendini al juez Guillermo Montenegro, que reemplazó a Bagnasco, las cintas fueron destruidas en 2002, durante la gestión de Horacio Jaunarena como ministro de Defensa y Ricardo Brinzoni como jefe del Ejército, por tratarse de un material “obsoleto, anticuado y caído en desuso”. El mismo acta contradice la presunta obsolescencia al dejar “fehaciente constancia de que dicho material carece totalmente de información, datos y/o registros de toda índole” (*Página/12*, 30 de mayo de 2006).

<sup>39</sup> El 11 de octubre de 2005, durante un allanamiento a la Dirección de Investigaciones de Prefectura Naval Argentina en el puerto de Ingeniero White, localidad vecina a Bahía Blanca, el fiscal general Hugo Cañón secuestró carpetas con documentación y fichas de profesores y estudiantes de la Universidad del Sur elaboradas antes y durante la última dictadura. La documentación fue incorporada al Archivo Nacional de la Memoria.

<sup>40</sup> El archivo de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires es un registro detallado de la persecución política e ideológica desarrollada por la policía bonaerense entre 1932 y 1998. Fue desclasificado en el año 2000 y, gestionado por la Comisión Provincial por la Memoria, se abrió al público a partir de 2003.

<sup>41</sup> Juan José Álvarez prestó servicios en la SIDE entre 1981 y 1984 durante los cuales realizó cursos de inteligencia, contrainteligencia, subversión, contrasubversión y fue calificado como excelente analista (*Página/12*, 10 de septiembre de 2006).

sados durante la dictadura y revela la continuidad de quienes integraron el aparato de inteligencia al servicio de la represión ilegal, es una oportunidad que el actual gobierno no debería dejar pasar. Depurar el mayor aparato de inteligencia al servicio del Poder Ejecutivo<sup>42</sup> sería una inmejorable respuesta para una sociedad que exige poner fin a la cultura del secreto y a la manipulación de información sobre pasados oscuros en disputas políticas coyunturales.

Como consecuencia lógica y lamentable de este proceso, mientras el concepto de memoria acuñado por los organismos de derechos humanos como condición básica para reconstruir y fortalecer la institucionalidad democrática ha sido internalizado por la sociedad civil y apropiado por el actual gobierno, no existe aún una política real que permita el acceso de jueces y fiscales —menos aún de las propias víctimas— a los archivos de las Fuerzas Armadas y de seguridad responsables de la represión ilegal. El Estado que ayer supo construir una estructura burocrática eficiente para perseguir, secuestrar y asesinar no ha sido capaz aún de crear una estructura que blanquee el funcionamiento de los mecanismos internos que posibilitaron semejante cacería. Ante esta grave falencia estatal<sup>43</sup> la alternativa de mayor desarrollo y accesibilidad son los sitios web de organismos de derechos humanos<sup>44</sup> o particulares,<sup>45</sup> las publicaciones periodísticas y paradójicamente hasta el Departamento de Estado norteamericano,<sup>46</sup> cuyos documentos desclasificados sobre la última dictadura militar en la Argentina son de acceso público.

<sup>42</sup> Según un libro publicado durante 2006 por Gerardo Young, periodista de *Clarín*, agentes que fueron hombres de confianza de quienes condujeron la SIDE durante la última dictadura ocupan aún hoy cargos centrales. El actual director general de operaciones Horacio Antonio Stiuso (alias Aldo Stiles o Jaime) prestó servicios durante 1978 para el jefe de la SIDE, general de brigada Carlos Alberto Martínez, en tanto el jefe de la Unidad Antisecuestros Roberto Saller (alias Gorro Miguel, Roberto Silo o Moyano) habría actuado en los años más duros de la guerra sucia como chofer del jefe Otto Paladino, con quien habría visitado el centro clandestino “Automotores Orletti” (Young, Gerardo, *SIDE. La Argentina secreta*, Buenos Aires, Planeta, 2006).

<sup>43</sup> Como segunda honrosa excepción debe destacarse, junto al archivo que gestiona la Comisión Provincial por la Memoria, la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas bonaerense coordinada por Alejandro Incháurregui, que a partir de requerimientos de la Cámara Federal de La Plata durante el Juicio por la Verdad reconstruyó los organigramas con el personal de distintas dependencias de la policía bonaerense. Véase <<https://www.mseg.gba.gov.ar/desaparecidos/index.htm>>. Juicios por la Verdad>.

<sup>44</sup> Véase, por ejemplo, <[www.memoriaabierta.org.ar](http://www.memoriaabierta.org.ar)>.

<sup>45</sup> Véase, por ejemplo, <[www.nuncamas.org](http://www.nuncamas.org)>.

<sup>46</sup> Véase <<http://www.foia.state.gov/SearchColls/CollsSearch.asp>> o <<http://www.desclasificados.com.ar>>.

#### 4. Acciones conjuntas a favor de la accesibilidad y resguardo de los archivos de derechos humanos

##### 4.1. El reconocimiento del valor de los archivos sobre el terrorismo de Estado

En octubre de 2006, los archivos de derechos humanos de Argentina fueron preseleccionados para postular al registro del Programa Memorias del Mundo de la UNESCO. Esta resolución es sumamente importante, aunque la decisión final se tomará el año entrante, y muestra los avances en el trabajo de preservar y hacer accesible la documentación que fue fundamental para la resistencia, denuncia y búsqueda de justicia por los crímenes de la dictadura.

El Programa Memoria del Mundo se creó para “preservar el patrimonio documental, auténtica memoria del mundo y espejo de la diversidad de lenguas, pueblos y culturas de nuestro planeta, así como para sensibilizar al público a su protección”. Las postulaciones a ser parte de este registro del patrimonio mundial deben ser presentadas por los Estados y son evaluadas en tres instancias: los comités nacionales, regionales y un Comité Consultivo Internacional (CCI), que es el órgano superior de decisión.

Dieciocho organismos, asociaciones y personas, reunidos en el “Programa documental sobre Derechos Humanos (1976-1983) Archivos de la Verdad, la Justicia y la Memoria en la Lucha contra el terrorismo de Estado”, coordinaron sus esfuerzos para petitionar ante la UNESCO el reconocimiento del valor patrimonial de sus archivos. Entre ellos, el Fondo Documental de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (Archivo Nacional de la Memoria); el Fondo Documental de Actuaciones Probatorias que integran la Causa n° 5310 “Sara Derotier de Cobacho” (Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires); el archivo de la Comisión Bicameral investigadora de las violaciones de los Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán (Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán); el Archivo del Servicio de Inteligencia del Chubut (Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Chubut); los fondos documentales del período 1976-1983 de la Dirección General de Informaciones de la Provincia de Santa Fe, de la Policía de la Provincia de Santa Fe y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe (Archivo General de la Provincia de Santa Fe); el Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) (Comisión Provincial por la Memoria); el fondo documental del Departamento de Inteligencia de la Provincia de Mendoza (Casa de la Memoria y la Cultura Popular); las series de Fotografías de Centros Clandestinos de Detención, Ciudad de Rosario y localidades vecinas, de Fotografías originales per-

tenecientes al *Rosariazo*,<sup>47</sup> las cartas personales de presos políticos y personas exiliadas y de carpetas testimoniales del Museo de la Memoria de Rosario; el Archivo Institucional y el Archivo Biográfico Familiar de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; el archivo institucional de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH); el archivo histórico del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); el archivo Institucional de la Asociación Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora; los fondos documentales “CEDOC”-Casa de la Paz y “SERPAJ Córdoba” del Servicio Paz y Justicia (SERPAJ); el Archivo Institucional de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD); el Archivo de Testimonios, la Colección de documentos sobre centros clandestinos de detención, la Colección de Fotografías y el Fondo documental Moreno Ocampo de la Asociación Civil Memoria Abierta; el Archivo Institucional de la Comisión de Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas; el archivo de María Isabel Chorobik de Mariani y el institucional de la Asociación Anahí; el fondo Adelina Dematti de Alaye

Dentro de este conjunto está incluida una parte de la documentación producida por el aparato represivo del Estado; los documentos generados por la sociedad civil a partir de su actividad de resistencia, denuncia, búsqueda de personas, reclamo de verdad y justicia y acciones de solidaridad nacional e internacional, y los documentos producidos por el Estado Nacional y estados provinciales sobre las acciones de esclarecimiento y judiciales.

A partir de 2003, año en que la UNESCO aceptó en ese registro a los archivos de derechos humanos de Chile, surgió en Memoria Abierta<sup>48</sup> la inquietud de postular los archivos argentinos a este programa internacional. En este sentido se realizaron algunos encuentros con las organizaciones hermanas para intercambiar información sobre su experiencia y producir un resultado similar para nuestro país.

Al crearse el Archivo Nacional de la Memoria (ANM) en el año 2003, sus responsables también se vieron interesados en la postulación de los archivos de la ex CONADEP. Se concluyó que una presentación conjunta fortalecería las posibilidades de nominación y se resolvió conformar un equipo técnico con representantes de Memoria Abierta y del ANM que trabajaron intensamente para cumplir los requisitos propuestos en tiempo y forma. El ANM fue el encargado de presentar formalmente estos archivos para su nominación. Las gestiones para esta postulación incluyeron una invaluable labor diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y el

<sup>47</sup> Levantamiento popular contra la dictadura militar del general Juan Carlos Onganía en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en 1968.

<sup>48</sup> Memoria Abierta es una coalición de organizaciones reunidas para preservar la memoria de lo sucedido durante el terrorismo de Estado y sus consecuencias en la sociedad argentina, para enriquecer la cultura democrática.

apoyo de la Secretaría de Educación y la CONAPLU-Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO.

#### 4.2. El Censo Guía de derechos humanos del Mercosur

Durante el 2006 se ha impulsado y profundizado una importante acción vinculada a la accesibilidad del patrimonio documental sobre derechos humanos, que se iniciara en 2004. A partir de una iniciativa apoyada por la Oficina Regional de Ciencia para América Latina y el Caribe de la UNESCO y realizada por la coalición Memoria Abierta, se elaboró un Censo Guía de archivos de derechos humanos.

El Censo incluye información sobre archivos del Mercosur, Chile y Perú “que poseen documentos sobre violaciones a los derechos humanos producidos en períodos de dictaduras militares en nuestras regiones”. Este censo-guía facilita el conocimiento acerca de la existencia de los archivos y su contenido, su nivel de accesibilidad, su organización y sistematización, y permite —mediante la posibilidad de su carga en línea— extenderlo hacia otros acervos y fondos documentales.<sup>49</sup>

Este tipo de proyectos actualizan y mejoran las herramientas necesarias para la obtención de verdad y justicia. Asimismo, son fundamentales porque vinculan al Cono Sur ampliado en acciones conjuntas y en la construcción de una memoria regional sobre nuestro pasado autoritario.

### 5. Logros y desafíos, a modo de conclusión

La trascendencia de lo sucedido durante el 2006 por la justicia, la verdad y la memoria plantea un escenario en el que se debe realizar un balance de logros y desafíos.

*Instituciones para la democracia.* Existe un consenso sobre la obligación del Estado de garantizar instituciones dignas para la democracia. Algunos importantes avances se han dado en las Fuerzas Armadas: la profundización de la subordinación castrense al poder civil, la afirmación del camino de la verdad y la justicia por parte del presidente y el Ministerio de Defensa, la resolución sobre el carácter público de algunos archivos castrenses y la redacción de un proyecto de ley de reforma del Código de Justicia Militar. Por otra parte, algunos jue-

<sup>49</sup> El Censo guía puede ser consultado *on line* en la página de Internet de Memoria Abierta: <[www.memoriaabierta.org.ar](http://www.memoriaabierta.org.ar)>.

ces fueron cuestionados por su vinculación con el aparato represivo y el Congreso llevó adelante un procedimiento transparente por el cual no otorgó el título de legislador a Luis Patti. Aún queda mucho por hacer. De hecho, en abril de 2006 el Jurado de Enjuiciamiento confirmó en sus cargos a los camaristas Tomás Inda y María Fernández cuya remoción había sido solicitada por el CELS, con apoyo de la agrupación H.I.J.O.S - Regional Chaco, ante el Consejo de la Magistratura, por mal desempeño en sus funciones, a raíz de su actuación irregular en la causa que investiga la masacre de Margarita Belén. Estos jueces habían resuelto cuestiones de competencia y sobre la libertad de los imputados mediante una vía no apropiada como el hábeas corpus, perjudicando intencionalmente, a criterio de los peticionantes, la marcha del proceso. Es evidente que la legitimidad última de las decisiones vendrá dada también por el grado de independencia del Poder Judicial. El Poder Ejecutivo debe separar de la función pública a todos aquellos que hayan estado involucrados en graves crímenes y establecer cláusulas específicas para toda la administración pública que hagan explícita la imposibilidad de ocupar un puesto por razones de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura. En este sentido, es necesario revisar quiénes integran las fuerzas de seguridad y policiales, y realizar reformas a las normas que rigen su funcionamiento, integrando procedimientos de verificación de antecedentes y separación de cargos. También debe considerarse que el Consejo de la Magistratura promueva las pertinentes investigaciones a través de procesos de juicio político a magistrados y funcionarios del fuero federal que han tenido una activa participación durante el terrorismo de Estado. El Ministerio Público tiene la misma responsabilidad con relación a sus funcionarios. El principio que debe guiar estas medidas es el de los requisitos morales o éticos para formar parte de las instituciones del Estado.

*Memoria.* En la actualidad funcionan numerosos emprendimientos como el Instituto Espacio para la Memoria, el Espacio para la Memoria y para la Promoción y la Defensa de los Derechos Humanos, los proyectos de recuperación de sitios históricos, etc. En algunas de estas iniciativas el Estado debe definir un marco institucional para que su gestión sea perdurable (forma de gobierno, participación social, transparencia y rendición de cuentas) e instrumentar mecanismos participativos para dialogar y construir un sentido compartido del pasado. Los organismos de derechos humanos debemos esforzarnos para lograr que el actual compromiso del Estado se traduzca en políticas públicas sustentables para la memoria colectiva basadas en principios éticos como la vida, la libertad y la dignidad humana.

*Cultura.* Contamos hoy con un importante consenso social sobre la necesidad de justicia y memoria para construir una democracia basada en el respeto

a los derechos fundamentales. Los esfuerzos deben orientarse a lograr el involucramiento y la participación de la mayoría de la sociedad. También existe conciencia sobre cuáles fueron y qué significaron los crímenes más atroces de la dictadura y la imperiosa necesidad de construir condiciones para que nunca más se repitan. Sin embargo, aún debemos trabajar sobre las huellas del autoritarismo en la cultura, tales como la intolerancia ideológica y la aceptación de métodos abusivos para solucionar problemas sociales.

*Archivos.* Se han recuperado algunos pocos, aunque importantes, archivos que registran la acción represiva. Es imperioso que los funcionarios estatales relevantes adopten las medidas necesarias para encontrar más información de las actividades clandestinas, instrumentar una política en archivos destinada a recuperar información dispersa sobre el funcionamiento burocrático de la dictadura y trabajar con todos estos archivos en un esquema que comprenda la creación de una ley de acceso a la información pública y la creación de un sistema nacional de archivos.

*Justicia.* Contra todos los intentos de clausurar el juzgamiento de los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura, la justicia vuelve a tener la oportunidad de marcar con claridad cuáles son los límites éticos para nuestra convivencia y los principios con los que queremos vivir. La sociedad argentina logró quebrar la impunidad y los responsables del terrorismo de Estado están siendo juzgados. Se trata de un camino sinuoso que tiene muchos detractores que amenazan y amedrentan. La fuerza de la verdad, buscada durante años por las víctimas, tornó escandalosa la falta de castigo. Con esta fortaleza y la intransigencia en la demanda de justicia se logró la reapertura de las causas y la condena de dos responsables por desaparición forzada, torturas y asesinato, y de tres responsables (en 2005) por apropiación de menores. Al menos otras cuatro causas están siendo elevadas a juicio oral y público en 2007. Sin embargo, a raíz de la situación actual de los procesos judiciales es necesario que se otorgue el presupuesto necesario para los juzgados y las fiscalías, de manera que avancen las investigaciones y se eleven a juicio oral con prontitud. Entre otras medidas deberían crearse secretarías específicas dentro de los juzgados que estén dedicadas a las causas en la que se investigan delitos de lesa humanidad. La Procuración General de la Nación y la justicia deben organizar los juicios para lograr mayor celeridad, impedir que los testigos testimonien repetidas veces o que se repitan las pruebas en innumerables ocasiones. A su vez, es urgente garantizar la seguridad de víctimas, testigos y defensores de derechos humanos. El desarrollo de dos juicios orales también ha puesto en discusión problemas como la garantía de la publicidad de los procesos, tema que se rei-

terará en los próximos meses magnificado por el tenor de las causas que llegarán a esa instancia.

Satisfacer la incansable demanda de justicia por los crímenes de la dictadura militar será el gran reto que los magistrados argentinos deberán afrontar durante el año próximo. Coordinar esfuerzos, minimizar diferencias, articular con seriedad y sin ansias de figurar el trabajo de las querellas colectivas para juzgar y condenar a los responsables de los crímenes más aberrantes de la historia argentina será el gran desafío de los organismos de derechos humanos y los flamantes órganos de derechos humanos gubernamentales. Unos y otros deberán demostrar durante 2007 si están a la altura que semejante coyuntura histórica exige.